

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 9 de marzo de 2001, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Cultura.

Por Decreto 94/1998, de 21 de julio, se determinaron las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, de tal forma que sin perjuicio de la competencia básica que en materia de relaciones de puestos recae sobre el Consejo de Gobierno, corresponde a esta Consejería aprobar las modificaciones puntuales de aquéllas siempre que concurren las condiciones que se indican en el artículo 2.º del mencionado Decreto y no se superen los límites establecidos en su artículo 1.º, apartado 5.

En concreto, el artículo 2.º-2, párrafo tercero, prevé que la Consejería de Presidencia podrá acordar la modificación de la Categoría Laboral o la creación de un puesto de trabajo cuando derive del cumplimiento de sentencia judicial firme.

Por tanto, y con el objeto de dar solución a la situación en que se encuentra una trabajadora laboral que ha sido declarada indefinida de la Junta de Extremadura por sentencia judicial firme, no existiendo ningún puesto disponible de su Categoría y Especialidad que se le pueda asignar en ejecución de sentencia, procede crear el puesto necesario para formalizar la adscripción de la trabajadora al mismo con el alcance que se desprende del derecho reconocido en la referida sentencia.

Vista la propuesta realizada por la Consejería de Cultura y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Industria y

Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1, apartado 4, del Decreto 94/1998, de 21 de julio, así como que se ha seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para las relaciones de puestos de trabajo de personal de la Junta de Extremadura, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E

PRIMERO.—Modificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.º-2, párrafo tercero, del Decreto 94/1998, de 21 de julio, la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Cultura, en el particular de crear un puesto de trabajo de personal laboral necesario para posibilitar la ejecución de sentencia declarativa de derechos, con las características que se señalan:

Centro Directivo: Secr. Gral. Técn.
Denominación: Administrativo.
Localidad: Mérida
C. Trabajo: Serv. Centr.
Categoría: Administ.
Grupo: III.
Nivel: 18.

SEGUNDO.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de marzo de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON